

ESTE PRESENTE DOCUMENTO ES  
UNA COPIA DEL ORIGINAL QUE OBRA EN EL ARCHIVO  
CENTRAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

# Gobierno Regional del Callao

## Resolución Ejecutiva Regional N° 000501

STHIAN OMAR HERNANDEZ  
En la Oficina de Trámite de Identificación y Archivos  
Gobierno Regional del Callao

28 OCT. 2013

Callao, 28 OCT 2013

EL PRESIDENTE DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO:

VISTOS:

Los Oficios Nos. 2586 y 4085-2013-HNDAC-OP/DEA/DG, de fechas 29 de mayo y 26 de agosto de 2013, respectivamente, mediante los cuales, el Director General del Hospital Nacional Daniel Alcides Carrión, remite la liquidación elaborada por la Oficina de Personal del citado Hospital, en aplicación de lo dispuesto por la Sentencia Judicial, recaída en el Expediente N° 01168-2009-0-1801-JR-LA-28, promovido por la señora Martina Juana Bedón Valverde de Mendoza, sobre otorgamiento de beneficios derivados del Decreto de Urgencia N° 037-94, y el Informe N° 927-2013-GRC/GA-ORH, de fecha 16 de octubre de 2013, emitido por el Jefe de la Oficina de Recursos Humanos del Gobierno Regional del Callao; y,

CONSIDERANDO:

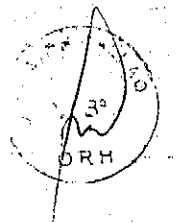
Que, mediante Decreto de Urgencia N° 051-2007 se constituye el fondo denominado "Fondo DU N° 037-94", de carácter intangible, orientado al pago de obligaciones por concepto de la bonificación establecida en el Decreto de Urgencia N° 037-94; y, mediante Decreto Supremo N° 058-2008-EF se estableció el nuevo procedimiento para la presentación de la Resolución del Titular del Pliego y del "Formato de Personal Beneficiario del DU. N° 037-94";

Que, el Numeral 1.2 del Artículo 1° del Decreto Supremo N° 058-2008-EF, señala que las Direcciones Generales de Administración o las que hagan sus veces, en las Entidades comprendidas dentro de los alcances del Decreto de Urgencia N° 051-2007 deberán remitir a la Oficina General de Administración del Ministerio de Economía y Finanzas, una Resolución del Titular del Pliego que contenga la relación validada de beneficiarios del Decreto de Urgencia N° 037-94 que cuenten con **sentencia judicial en calidad de cosa juzgada**, con monto pendiente de pago al 31 de diciembre de 2007, cuyo detalle estará contenido en el "Formato de Personal Beneficiario del DU. N° 037-94", a nivel Unidad Ejecutora; y, que forma parte integrante de la presente Resolución;

Que, el Numeral 6.1 del Artículo 6° del Decreto Supremo N° 114-2010-EF autoriza considerar a nuevos beneficiarios que cuenten con **sentencias judiciales en calidad de cosa juzgada**; y, que hayan cumplido con presentar a las Entidades las respectivas Resoluciones dictadas por el Órgano Jurisdiccional;

Que, de los antecedentes referidos al caso, la señora Martina Juana Bedón Valverde de Mendoza, cuenta con Sentencia Judicial emitida por la Sala Transitoria Laboral de Lima, mediante Resolución de fecha 15 de agosto de 2011, confirma la Sentencia de fecha 18 de marzo de 2011, Resolución N° 07, del Sexto Juzgado Transitorio Especializado de Trabajo Sub Especialidad Previsional de Lima, que declara fundada la demanda y ordena se cumpla con reconocer y abonar el pago de la bonificación otorgada por el Decreto de Urgencia N° 037-94, acorde a las consideraciones descritas en dicha resolución, con los devengados e intereses legales generados;

Que, mediante los Oficios Nos. 2586 y 4085-2013-HNDAC-OP/DEA/DG, de fechas 29 de mayo y 26 de agosto de 2013, respectivamente, mediante los cuales, el Director Regional del Hospital Nacional Daniel Alcides Carrión, remite la liquidación elaborada por la Oficina de Personal del citado Hospital, en aplicación de lo dispuesto por la Sentencia Judicial, recaída en el Expediente N° 01168-2009-0-1801-JR-LA-28, promovido por la señora Martina Juana Bedón Valverde de Mendoza, el formato con los datos de la beneficiaria validados con el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil - RENIEC, datos laborales registrados en el Módulo de Control de Pagos de Planillas y de los Servicios No Personales - MCPP, Módulo de Gestión de Recursos Humanos, número de la cuenta bancaria que utiliza para el pago de pensiones y el monto adeudado al 31 de diciembre de 2010; información que ha sido revisada por la Oficina de Recursos Humanos de esta Entidad, de acuerdo al Informe de Vistos y en mérito a lo dispuesto por el Artículo 2° del Decreto Supremo N°



058-2008-EF, norma complementaria del Decreto Supremo N° 012-2008-EF, contando con las visaciones de los Órganos responsables del Hospital Nacional Daniel Alcides Carrión, así como los V°B° de la Gerencia de Administración y de la Gerencia de Asesoría Jurídica;

Estando a lo expuesto y de acuerdo a lo establecido en el Numeral 6.2 del Artículo 6° del Decreto Supremo N° 114-2010-EF, con las visaciones de la Gerencia de Administración y de la Gerencia de Asesoría Jurídica, en ejercicio de las facultades conferidas al Presidente del Gobierno Regional del Callao en la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales;

**SE RESUELVE:**

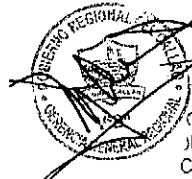
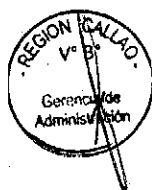
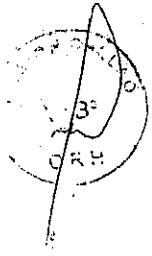
**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR** el monto pendiente de pago al 31 de diciembre de 2010 a favor de la cesante Bedón Valverde de Mendoza Martina Juana, del Hospital Daniel Alcides Carrión, a quien el Órgano Jurisdiccional a través de la Sentencia Judicial señalada en el Cuarto Considerando de la presente Resolución, ha reconocido el derecho a percibir la bonificación a que se refiere el Decreto de Urgencia N° 037-94 con deducción de la bonificación otorgada mediante Decreto Supremo N° 019-94-PCM, a favor de la demandante, de acuerdo al detalle siguiente:

Nº	APELLIDOS Y NOMBRES	ACTIVOS / CESANTES	MONTO PENDIENTE AL 31.12.2010
1	BEDÓN VALVERDE DE MENDOZA MARTINA JUANA	CESANTE	S/. 24,228.50
<b>TOTAL</b>			<b>S/. 24,228.50</b>

**ARTÍCULO SEGUNDO.- APROBAR** como sustento del monto total señalado en el Artículo Primero, el "Formato de Personal Beneficiario del DU N° 037-94" que forma parte de la presente Resolución.

**ARTÍCULO TERCERO.- REMITIR** a la Oficina General de Administración del Ministerio de Economía y Finanzas una copia de la presente Resolución.

**REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE,**



**GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO**  
**ABOG. DIOFEMENA ARANA ARRIOLA**  
 SECRETARIO DEL CONSEJO REGIONAL

**GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO**  
  
**Dr. FELIX MORENO CABALLERO**  
 PRESIDENTE

CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL QUE CORRA EN EL ARCHIVO CENTRAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

**CRISTHIAN OMAR HERNANDEZ DE LA CRUZ**  
 SECRETARIO GENERAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

**28 OCT. 2013**

Folio: 01.  
U.I. : 044 - Gobierno Regional del Callao  
1-05 - Unidad Ejecutiva "Unidad Administrativa"

Nº	Sexo	Educativo	Nº de Ingresos	Nº de Matrícula	Fecha de Ingreso	Especialidad	Nº de Ingresos	Especialidad	Nº de Matrícula	Fecha de Ingreso	Especialidad	Nº de Matrícula	Fecha de Ingreso	MENSUALES				Monto por pagar	Monto a pagar	Monto a pagar	Monto a pagar		
														Salario Básico	Salario Fijo	Salario Variable	Total						
1	M	01	08702370	BEKRM	08/02/1970	BEKRM	08702370	BEKRM	08702370	08/02/1970	BEKRM	08702370	08/02/1970	BEKRM	999.11	0.00	0.00	0.00	999.11	999.11	0.00	999.11	999.11

1. Para el efecto de los cargos, se debe tener en cuenta el Decreto de Urgencia N° 12707 (del 2001).
2. En caso de haber sido contratado por una entidad y haberse incorporado a esta, se debe considerar en la fundación del Título de la Unidad.
3. La Unidad Ejecutiva de Personal de la Unidad Ejecutiva "Unidad Administrativa" al momento de la inscripción al sistema, se debe considerar en la fundación del Título de la Unidad.
4. La información consignada debe coincidir con la Declaración Jurada, cuando correspondiera al Plazo, la entidad de la misma, o el correspondiente en las bases de datos de la Unidad Ejecutiva de Personal (C.I. 023 y 025-2004-EF).

**GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO**  
**DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN**  
**UNIDAD EJECUTIVA "UNIDAD ADMINISTRATIVA"**  
**PERSONAL**

*[Firma]*  
**Lic. Manuel Jesús Curdeñas Suárez**  
**JEFE DE LA OFICINA DE PERSONAL**



FORMA DE PRESENTACION DEL PRESENTE DOCUMENTO.

La Visación y suscripción del presente documento, no es señal de conformidad ni afección de opinión ni prejuicio, por lo que no afecta el control posterior a cargo del S.N.C. (Hoja informativa N° 317-2008 - CGI/ATL).

**ASISTENTE SOCIAL**  
**ASOCIACION DE TRABAJADORES**  
**REGIONAL DEL CALLAO**  
**SECRETARIA DE ASISTENTE SOCIAL**

La Visación y suscripción del presente documento, no es señal de conformidad ni afección de opinión ni prejuicio, por lo que no afecta el control posterior a cargo del S.N.C. (Hoja informativa N° 317-2008 - CGI/ATL).

ESTE DOCUMENTO ES  
 LA FOTOCOPIA DEL ORIGINAL QUE OBRA EN EL ARCHIVO  
 CENTRAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

**STEFAN OLMAR HERNANDEZ DE LA CRUZ**  
 Oficina de Trámite y Archivaría y Archivo  
 GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

28 OCT. 2013

